ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección de Investigación Científica
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá, D.C 26 de enero 2026
LINEA PAA	30

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 938 de 2004… *"… pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".*

El artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que… *"… la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses."*

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelanta procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así*: "(…) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (…)"*

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008*: "La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".*

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el marco de su función de investigación científica y de generación de conocimiento técnicocientífico, enfrenta el reto de fortalecer la producción y divulgación de artículos, reportes técnicos y resúmenes para congresos que reflejen con precisión la complejidad y el rigor de los procesos forenses que desarrolla la entidad. Es por ello que a través de la Subdirección de Investigación Científica se produce de manera continua información especializada derivada de estudios, análisis periciales y proyectos de investigación que requieren ser transformados en documentos científicos estructurados, coherentes y alineados con estándares editoriales internacionales. Esta necesidad cobra mayor relevancia considerando que la divulgación científica de estos escritos constituye una herramienta estratégica para visibilizar los avances institucionales, consolidar la credibilidad técnica del Instituto y aportar al diálogo académico nacional e internacional en materia forense.

Durante más de cien años, se ha presentado un creciente número de investigadores de diferentes Instituciones académicas Nacionales e Internacionales y entidades públicas y privadas, han depositado su confianza la entidad, cooperando con interesantes e innovadoras propuestas que contribuyen al desarrollo de la ciencia, la generación del conocimiento y la tecnología en lo que a Medicina Legal y las Ciencias Forenses se refiere.

La Subdirección de Investigación Científica, gestiona propuestas y proyectos de investigación, asesora a los investigadores en las etapas previas a la consolidación del proyecto (anteproyecto o propuesta), facilita la divulgación de resultados en la revista Colombia Forense y otros medios de interés en la Comunidad Científica y Académica.

El Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, "Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones" a través el capítulo V, artículo 12 señala que la Subdirección de investigación científica, tiene las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y seguimiento de políticas y estrategias relacionadas con investigación científica del Instituto.
2. Dirigir, formular y evaluar planes, programas y proyectos orientados a la investigación científica para fortalecer los servicios forenses.

3. Gestionar los convenios de cooperación académica y de investigación científica nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Dirigir la gestión del conocimiento en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su sistematización y divulgación.
5. Asesorar y dirigir las estrategias relacionadas con la certificación de peritos forenses, de acuerdo con lineamientos institucionales.
6. Dirigir el proceso de certificación forense de personas que realicen pruebas periciales y exámenes relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

Para el cumplimiento de dichas funciones la Subdirección de Investigación científica, viene gestionando proyectos de investigación que fortalecen el quehacer misionalidad de la entidad y los cuales promueven el conocimiento de los grupos de valor, interés, ciudadanos internos y externos, que recurren a medios de información con contenido oficial, claro y eficiente, para el ejercicio de sus actividades, profesiones y de interés. En ese sentido se requiere de personal idóneo y suficiente que responda a los intereses profesionales y de expertos, con contenido especializado y técnico, que responda al quehacer institucional, con criterios de calidad, y eficiencia.

Con el fin de responder a los procesos investigativos, así como para brindar el acompañamiento que la Subdirección de Investigación Científica requiere, se debe contar con personal suficiente, que responda a dichas actividades de manera efectiva, gestionando de manera integral las diferentes acciones comprendidas en varias fases o etapas, tal y como lo son: la estructuración, implementación, y cierre de dichos proyectos, y todas las actividades que conllevan a su ejecución, generando una articulación interinstitucional y con las distintas entidades institucionales, académicas e interesados, que requieren información sobre los distintos proyectos investigación para sus ejercicios académicos y profesionales.

Se debe anotar que la consolidación de esta información demanda un nivel de experticia que integra habilidades avanzadas en redacción científica, comprensión profunda del método científico, dominio de los formatos y exigencias de revistas académicas y científicas, así como la capacidad de interpretar y sintetizar resultados complejos de manera clara, precisa y técnicamente sustentada. Adicionalmente, el creciente volumen de datos y hallazgos generados por los equipos misionales exige un proceso de organización, contextualización y validación que permita asegurar la calidad y la pertinencia de los productos sometidos a evaluación científica. Esta labor excede las capacidades disponibles actualmente dentro de la planta de personal, que debe concentrarse en la ejecución técnica de las actividades misionales y operativas del Instituto, por lo que no se dispone del perfil especializado requerido para la preparación de documentos publicables de alto nivel.

En consecuencia, se identifica la necesidad de vincular un profesional con la experiencia en actividades de análisis, elaboración y manejo, y redacción de textos científicos-médicos (medical writer), con conocimiento en investigación científica, análisis y validación de datos. Este profesional aporta la capacidad de transformar los escritos de resultados técnicos en productos científicos sólidos, comprensibles y bien estructurados, garantizando la producción de documentos de investigación científica generados por el Instituto, con el fin de dar alcance a los estándares esperados por la comunidad académica internacional y los espacios de discusión científica más exigentes.

Su aporte permitirá no solo aumentar la calidad formal y metodológica de los documentos, sino también optimizar el tiempo de los investigadores de proyectos científicos, quienes podrán concentrarse en el desarrollo de actividades sustantivas mientras un especialista se encarga de la redacción y adecuación de los textos para su publicación.

Por lo expuesto, y debido a la insuficiencia o inexistencia de personal, se requiere adelantar un proceso de contratación de con el profesional especializado, que contribuirá de manera directa al fortalecimiento institucional, potenciando la visibilidad científica del Instituto, incrementando la tasa de publicaciones, mejorando la transferencia de conocimiento y consolidando el posicionamiento del país en el ámbito de las ciencias forenses. Así, el apoyo profesional externo se convierte en una estrategia necesaria para garantizar que los productos del Instituto cuenten con una presentación técnica y científica acorde con las exigencias contemporáneas.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así; los contratistas, conforme al estatuto de contratación administrativa, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de actividades, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación, dado que con las personas de planta, no se alcanzan a suplir todas las acciones requeridas, así como el cumplimiento de políticas, planes, proyectos y metas propuestas por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Igualmente, para lograr el desarrollo adecuado de las actividades propias de la Entidad, los particulares pueden ejercer funciones

públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta Política. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

La Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional señala: "…*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****.* En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Siendo así, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de la Subdirección de Investigación Científica, requiere fortalecer la producción de documentos científicos alineados con estándares editoriales internacionales, que permitan divulgar de manera rigurosa los resultados de investigación institucional. Se debe resaltar, que actualmente, la Subdirección no cuenta con un profesional con este perfil especializado, por lo cual se hace necesaria la contratación de un (1) profesional que apoye las actividades que hacen parte de la redacción científico-médico, con experiencia en investigación, análisis y validación de datos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCION Y VALIDACION DE ARTICULOS CIENTIFICOS, PROTOCOLOS DE INVESTIGACION O PRODUCTOS DE DIVULGACION CIENTIFICA, DE LOS PROYECTOS Y BASES DE DATOS SUMINISTRADOS POR LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato se entiende perfeccionado *"cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*

Parágrafo 2. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes: a) Expedición del Registro Presupuestal. b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente y c) La Afiliación del CONTRATISTA a la entidad administradora de riesgos laborales. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1072 de 2015 …"*la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva".*

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Subdirección de Investigación Científica la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 7 No. 32-26 Piso14 Edificio San Martín, en modalidad mixta.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de acuerdo con lo descrito en el acápite 4. del presente estudio previo.

2.6. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, previa radicación de la cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales del mes correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema, el informe mensual de actividades del CONTRATISTA y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor, así

a. El primer pago, se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde la fecha de inicio y hasta el último día del mes, con un valor diario de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($268.663,00), que corresponde a la división de los honorarios mensuales en 30 días;

b. Los siguientes nueve (9) pagos mensuales vencidos, se realizarán por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($8.059.894,00)** cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago al que se compromete EL INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados a la fecha de terminación.

2.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en el código relacionado a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN	CODIGO
Servicios temporales de recursos humanos	80111620
Servicios de Personal Temporal	80111600

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Investigación Científica o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **INSTITUTO**.

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades generales:

1. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio.
2. Participar en las diferentes reuniones que se realicen y se relacionen con el desarrollo del objeto del presente contrato, cuando aplique.
3. Responder por la custodia debida de la información, tanto documental como digital, que por sus actividades tenga a su disposición, durante la ejecución del contrato.
4. Asistir a los eventos de socialización de procedimientos institucionales programados por el Instituto, cuando aplique.
5. Conocer y cumplir con los procedimientos, manuales e instructivos establecidos por el Instituto.
6. Responder por el adecuado manejo y uso de los implementos de oficina, de equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas que por sus actividades tenga a su disposición, así como adoptar mecanismos para evitar deterioro y/o pérdida de los mismos.
7. Desplazarse dentro del territorio nacional a realizar actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, en caso de requerirse, los gastos de viaje y transporte serán sufragados por el Instituto, cuando aplique.
8. Cumplir con la aplicación del esquema completo de las vacunas que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones y asumir el costo de las mismas, cuando aplique.
9. Suscribir el acta de confidencialidad y conflictos de intereses, en caso de requerirse, cuando aplique.
10. Acreditar mediante certificación de pago, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en materia de seguridad social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
11. Entregar copia del Registro de Información Tributaria RIT emitido por la secretaria de hacienda distrital, municipal o departamental (según aplique) donde se presta el servicio.
12. Constituir la garantía única de cumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
13. Colaborar en los planes de contingencia inmediatos o programados.
14. Practicarse un examen pre ocupacional a su costa y remitir el certificado vigente.
15. Denunciar cualquier hecho irregular que conozca, con ocasión de las actividades contractuales al supervisor del contrato.
16. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
17. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
18. Realizar y entregar los informes administrativos y de cumplimiento de las obligaciones mensuales y/o que le sean solicitados por

el supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo.

19. Utilizar los elementos de protección personal establecidos por la Entidad, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019 del Instituto.

20. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones durante la actuación contractual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. Informar de forma trimestral sobre la configuración de posible inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.

22. Firmar y cumplir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS establecido por la entidad

23. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar documentos con componentes científicos de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas por la Subdirección de Investigación Científica), conforme a los insumos e información suministrada por la entidad y remitida por la Subdirección, los cuales deben cumplir con las normas éticas y estándares exigidos según los parámetros de publicación científica, conforme a cada caso en concreto.

2. Elaborar y redactar productos de divulgación científica tales como reportes técnicos, documentos de síntesis, resúmenes para congresos u otros formatos definidos por la Subdirección, orientados a la difusión de los productos de conocimiento científico institucional.

3. Recibir los datos, análisis estadísticos y resultados generados en las investigaciones científicas para generar escritos científicos claros, coherentes y técnicamente sustentados, aptos para procesos de validación editorial y publicación.

4. Apoyar la redacción, revisión y ajuste de protocolos de investigación, protocolos internos, documentos metodológicos y productos asociados a procesos donde la Subdirección de Investigación Científica considere pertinente, asegurando claridad conceptual, coherencia metodológica y consistencia documental, proponiendo ajustes orientados a mejorar su calidad, precisión técnica y alineación con estándares nacionales e internacionales aplicables.

5. Participar en reuniones técnicas, capacitaciones y espacios de socialización, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, con el fin de presentar avances, resolver observaciones y articular el desarrollo de los productos contratados.

6. Apoyar técnicamente con los funcionarios responsables de los escritos para la correcta interpretación de los resultados y la adecuada construcción de los documentos científicos, sin asumir funciones propias de dirección, supervisión o toma de decisiones misionales.

7. Guardar reserva y manejar de manera responsable toda la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato, garantizando su confidencialidad, uso adecuado y cumplimiento de las políticas institucionales vigentes.

8. Atender y aplicar de manera oportuna las observaciones, ajustes y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, relacionadas con la calidad técnica, estructura y oportunidad de los productos entregados.

9. Realizar reuniones periódicas con el Supervisor del contrato y cuando este las solicite, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten su estado.

10. Realizar y entregar los informes y/o entregables solicitados por el supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Instituto, cuando aplique.

9. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. Adoptar los descuentos, el pago y demás obligaciones que le apliquen como contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social, integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común y dictan otras disposiciones"
11. Realizar los trámites necesarios para la afiliación previa al inicio del plazo de ejecución del contrato a la Administradora de riesgos laborales.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2.10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.10.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

2.10.1.1. EDUCACIÓN: Profesional en Medicina o Química o Biología o Antropología o Física con estudios de posgrado en Epidemiologia o Epidemiologia Clínica en cumplimiento de la clasificación del SNIES.

EXPERIENCIA: treinta y dos (32) meses en total discriminados así:

Experiencia relacionada: Veinte (20) meses
Experiencia profesional: Doce (12) meses

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 01014 del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se establecen honorarios aplicables a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pata la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.

2.10.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

A continuación, se efectúa la relación de la documentación que se allega del futuro contratista con el presente estudio previo:

1. Certificado de idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), suscrito por el área solicitante, donde conste la aptitud del futuro contratista (persona la cual fue seleccionada por el área requirente), para ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones que deriven del mismo.
2. Copia de título(s) universitario(s) de pregrado y acta(s) de grado, cuando aplique.
3. Copia de título(s) universitario(s) de posgrado y acta(s) de grado, cuando aplique.
4. Copia de certificaciones de otros estudios, cuando aplique.
5. Documento de convalidación y/o homologación de estudios en el extranjero, de conformidad con la Ley 962 de 2005 y Ministerio de Educación, cuando aplique.
6. Copia de certificaciones de experiencia laboral, cuando aplique.
7. Fotocopia de tarjeta profesional, cuando aplique.
8. Certificación del ente de vigilancia profesional, con vigencia no inferior a seis (6) meses, o de acuerdo con el término de ley, cuando aplique.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
10. Fotocopia de libreta militar, cuando aplique.
11. Examen pre-ocupacional vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Copia del Registro único tributario (RUT).
13. Certificación bancaria actualizada de cuenta habilitada para el pago de los honorarios.
14. Afiliación o certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, o cualquier medio que permita tal verificación, conforme a lo establecido en el inciso segundo del segundo y el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018.
15. Fotocopia de certificado vigente de esquema de las vacunas contra hepatitis B (cuando aplique), fiebre amarilla (cuando aplique), tétano (cuando aplique), lo anterior de acuerdo con las directrices emitidas por el Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto y el procedimiento interno del sistema integrado de gestión DG-A-P-119.
16. "*FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL*" del SIGEP II actualizado.
17. "*Publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses*" de la Función Pública.
18. Formato de afiliación a la ARL del Instituto, diligenciado en forma completa y clara.
19. Formato Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando aplique.

20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.11. AFECTACIÓN PRESUPESTAL

2.11.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

2.11.1.1. NOMBRE DE CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, URBANISMO
2.11.1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal h, y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Dicha contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual describe lo siguiente … "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." …

Se contrata directamente con personas naturales que están en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuentan con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El valor para la contratación es de acuerdo con el cuadro descrito seguidamente, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA	VALOR HONORARIOS MENSUALES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PAGO PRIMER MES	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANGELICA MARIA FONSECA NIÑO	1.014.249.709	8.059.894,00	1/02/2026	8.059.894,00	$ 80.598.940,00
			2/02/2026	7.253.901,00	$ 79.792.947,00
			3/02/2026	6.985.238,00	$ 79.524.284,00
			4/02/2026	6.716.575,00	$ 79.255.621,00

			5/02/2026	6.447.912,00	$ 78.986.958,00
			6/02/2026	6.179.249,00	$ 78.718.295,00
			7/02/2026	5.910.586,00	$ 78.449.632,00
			8/02/2026	5.641.923,00	$ 78.180.969,00
			9/02/2026	5.373.260,00	$ 77.912.306,00
			10/02/2026	5.104.597,00	$ 77.643.643,00
			11/02/2026	4.835.934,00	$ 77.374.980,00
			12/02/2026	4.567.271,00	$ 77.106.317,00
			13/02/2026	4.298.608,00	$ 76.837.654,00
			14/02/2026	4.029.945,00	$ 76.568.991,00
			15/02/2026	3.761.282,00	$ 76.300.328,00
			16/02/2026	3.492.619,00	$ 76.031.665,00
			17/02/2026	3.223.956,00	$ 75.763.002,00
			18/02/2026	2.955.293,00	$ 75.494.339,00
			19/02/2026	2.686.630,00	$ 75.225.676,00
			20/02/2026	2.417.967,00	$ 74.957.013,00
			21/02/2026	2.149.304,00	$ 74.688.350,00
			22/02/2026	1.880.641,00	$ 74.419.687,00
			23/02/2026	1.611.978,00	$ 74.151.024,00
			24/02/2026	1.343.315,00	$ 73.882.361,00
			25/02/2026	1.074.652,00	$ 73.613.698,00
			26/02/2026	805.989,00	$ 73.345.035,00
			27/02/2026	537.326,00	$ 73.076.372,00
			28/02/2026	268.663,00	$ 72.807.709,00

Para establecer el(los) honorario(s) de la prestación(es) del(os) servicio(s) de la presente contratación, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 01014 del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se establecen honorarios aplicables a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pata la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.

NOTA 1. El valor del contrato se proyectó atendiendo la fecha prevista de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual implica siempre el ajuste de honorarios en el valor del mes inicial.

NOTA 2. Atendiendo a la proporcionalidad del valor de honorarios en el mes inicial, el ajuste aritmético de éste siempre implicará la cuantificación específica de los días del mes.

NOTA 3. Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

REGIONALIZACIÓN

INICIO MES DE FEBRERO 2026	
REGIONALIZACIÓN	
DIRECCION GENERAL	$ 79.792.947,00

TOTAL	$ 79.792.947,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de contratación directa, se efectúo análisis de la(s) hoja(s) de vida enunciada(s) en el numeral anterior y se determinó que la(s) persona(s) enunciada(s), es(son) quien(es) posee(n) el(los) conocimiento(s) y la experiencia de acuerdo con el numeral 2.10.1., así como la idoneidad relacionada con el objeto contractual y está(n) en capacidad de ejecutar el mismo en el presente proceso de selección.

La persona(s) mencionada(s) aportó(aron) la(s) hoja(s) de vida junto con la documentación requerida de acuerdo con el numeral 2.10.2.

Nota: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles, los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de las obligaciones establecidas.	Falta de oportunidad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de la dependencia para cumplir con su objetivo misional.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El supervisor requerirá el cumplimiento en término de las obligaciones, si es retraso es reiterado en el mismo período, se solicitará aplicar el trámite de incumplimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	No	contratista y supervisor	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Mensual o según necesidad del

2	Especifico	Externo	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo.	afectación del cumplimiento del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	1	1	2	Riesgo Bajo	No	contratista y supervisor	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público	A convenir
3	Especifico	INTERNO	Ejecución	Operacional	Imprecisiones en el seguimiento y los controles a los instrumentos de gestión documental y de calidad adoptados por el Instituto de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas de calidad.	Bajo desempeño en la implementación de los modelos de gestión de calidad del instituto.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe garantizar la precisión de las herramientas de gestión diseñadas e implementadas por el instituto	1	1	2	Riesgo Bajo	No	contratista y supervisor	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El contratista debe utilizar las herramientas de gestión partiendo de las guías diseñadas y la normatividad vigente por la entidad.	Mensual o según necesidad del supervisor
4	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta profesional o matrícula para los profesionales contratistas en (caso de aplicar)	El contratista no podrá continuar con la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Cesión del contrato o terminación anticipada	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	contratista y supervisor	En la ejecución del	En la ejecución del	Una vez el contratista informe de la situación, el supervisor solicitará cesión o terminación del contrato	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Alteración, fuga o sustracción de información de carácter reservado o clasificado atendiendo el alcance del proceso y contrato - Divulgación de la información reservada por parte del contratista	Activación de un riesgo reputacional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Exposición, daño y perdida de la información clasificada, reservada o sensible dentro del desarrollo del objeto contractual - Retrasos en la aplicación publicación de los documentos	2	4	6	Riesgo alto	contratista	Firma de acuerdos de confidencialidad de la información -seguimiento permanente por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Reuniones de seguimiento con el contratista - seguimiento de la ejecución del contrato a través del supervisor - En caso de que se filtro información se deberá realizar ajustes inmediatos del contenido de los datos que mitiguen los riesgos en el retraso o reinicio de las pruebas o evaluaciones	Cada Vez que se requiera

						objeto del contrato													para el proceso de certificación de peritos en las disciplinas a desarrollar por el INMLyCF para la vigencia,				
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presunto manejo inadecuado de la información a la cual tiene acceso en el marco del contrato	Presuntas fugas de información confidencial	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	-El contratista debe garantizar la confidencialidad y reserva completa de la información manejada en cumplimiento del objeto contractual -El contratista debe garantizar el buen uso de los documentos e información a los cuales tiene acceso para el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	No	contratista y supervisor	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El supervisor aplicará el debido proceso con el fin de determinar si se dio un manejo inadecuado de la información y/o documentación	Mensual	
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual	
8	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la	-Mayores costos asociados en la ejecución del contrato -Aumento en las deducciones tributarias a realizar por parte de la entidad	2	3	5	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificar constantemente los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	permanente	

| | | |

FORENSES, con Nit No. 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento consiste en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

JUAN PABLO ALZATE GRANADOS
Subdirector de Investigación Científica (E)

Proyectó: Daniela Orjuela, Profesional Especializado GNGEC
Ajuste económico: Cáterin Garzón, Profesional Especializado GNGEC
Aprobó: Juan Pablo Álzate Granados, Subdirector de Investigación Científica (E)